

MINISTERIO DE AGRICULTURA



DIRECCIÓN GENERAL
DEL
PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

MOVIL
0'25

Modelo A

Año de 1952

Zorrados

Servicio que rinde la cuenta Distrito forestal de Baleares
 Periodo que comprende Segundo semestre
 Clase de trabajo o servicio Conservación de los montes num. 1 y 2 "Montes" "Benifaldó"
 Capítulo 3 Artículo 3 Grupo único del Presupuesto

CARGO	Pesetas
Existencia anterior <u>del</u>	
Mandamiento de pago núm. <u>1996</u> cobrado el <u>24</u> de <u>Abril</u> de 19 <u>52</u>	3.838.77
» de » » » » » de 19	
» de » » » » » de 19	
TOTAL CARGO.	3.838.77
DATA	Importe íntegro Pesetas
Gastos de salarios según relación núm. 1	3.512.25
» de materiales, según relación núm. 2	
» de seguros, según relación núm. 3	327.31
» de transportes, según relación núm. 4	
» de dirección, según relación núm. 5	
Gastos de dietas, según nómina núm.	
» de movimiento » »	
TOTAL DATA	3.839.56
<u>Saldo con exceso que se diferencia</u> Existencia para la cuenta siguiente	<u>0.79</u>
SITUACIÓN DE LA EXISTENCIA	
En la cuenta corriente: «Patrimonio Forestal del Estado» en el Banco de España de	
En poder de este Servicio	
Total existencia.	
SITUACIÓN DEL CRÉDITO	
Importa la propuesta aprobada en <u>7</u> de <u>Abril</u> de <u>1952</u> según comunicación de la Dirección General, núm. <u>3731</u> de <u>7</u> de <u>Abril</u> de 19 <u>52</u>	7.543.39
Librado hasta la fecha con cargo a la misma	7.543.39
Resta para librar.	0.00

Palma de Mallorca 16 de Diciembre de 1952

El Ingeniero Jefe,

Tomás de Frutos

INFOR-

ME.—Las cantidades que se justifican en la presente cuenta han sido empleadas en forma adecuada a los trabajos para cuya ejecución fueron concedidos los créditos que se expresan: por tanto, la Sección propone su aprobación.

Madrid, de _____ de 195

EL JEFE DE LA SECCIÓN TÉCNICA,

INFORME.—Examinadas las presentes cuentas, son encontradas conforme, por lo que se propone su aprobación.

Madrid, de _____ de 195

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD,

Intervenido y conforme:
EL INTERVENTOR DELEGADO,

APROBADA
EL DIRECTOR GENERAL,

1/4.

= MEMORIA =

D E

TRABAJOS DE CONSERVACIÓN EN LOS MONTES n.ºs. 1 y 2 "MANUE
Y BENIFALCÓ" DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO.

2º SEMESTRE

Los trabajos realizados, han sido de vigilancia de -
toda la superficie del monte por el guarda - jurado nombrado.

El total justificado, se desglosa:

175 salarios á 20,07 ptas. - - - - -	3.512,25 ptas.
Seguros: accidentes - 4,52 % s/ 3.512,25 pts. sal.	158,74 "
enfermedad- 6 % s/0,00 de salarios -	168,57 "

Total = 3.839,56 ptas.

Palma de Mallorca, 18 diciembre de 1.952.

EL INGENIERO JEFE.

Tomás de Frutos

SERVICIO: DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Provincia de Baleares

ESTADO - RESUMEN de los trabajos de *gesto de conservación* realizados en *los montes n.º 1 y 2^a MANTUT y BENIF.º del P.F.E* durante el *3º y 4º* trimestre de 1952 con cargo al n.º , Capt.º , Art.º , Grupo , Concepto

CLASE DE TRABAJO	Jornales Núm.	UNIDADES DE OBRA		Superficie afectada Has.	Jornales (1) Ptas.	Materiales Ptas.	Transportes Ptas.	Gastos sociales Ptas.	TOTALES Pesetas
		Número	Clase						
<i>Vigilancia del monte</i>	<i>175</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>780,600</i>	<i>3.512,25</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>327,34</i>	<i>3.839,56</i>
Sumas					<i>3.512,25</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>327,31</i>	<i>3.839,56</i>

Palma de Mallorca *A.P.* de *diciembre* de 1952

V.º B.º
El Ingeniero Jefe,
Tomás de Frutos

El Ingeniero encargado,
Victorino Pérez

(1) Gasto en Jornales-base.

Propuesta aprobada.

Hay un sello en seco con las Armas Nacionales -
Ministerio de Agricultura.- Patrimonio forestal del Es-
tado.- Direccion General - Vista la propuesta formulada
por esa Jefatura para trabajos de Conservacion durante
el año 1.952, del monte del Estado " Manut y Benifaldò"
del termino municipal de Escorosa, en la Provincia de
Balears, y de conformidad con los informes emitidos
esta Direccion General, ha acordado en fecha 7 de los co-
rrientes su aprobacion por el importe modificado de
1.543,39 Ptas con arreglo a la revision por efectuada
por la Intervencion Delegado de 410,27 Ptas, del 6 %
de ejecucion de Material para gastos de direccion. Dicho
importe de 7.543,39 Ptas serán libradas seguidamente, de
biendose realizar los trabajos por Administracion.- Lo
que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.-
Dios guarde a V. S. muchos años. - Madrid 9 de abril de
1.952.- El Director General.- P. D. - El Subdirector -
Firma ilegible.- Rubricado.- Hay un sello en tinta vio-
leta que dice.- Ministerio de Agricultura.- Patrimonio
Forestal del Estado.- Direccion General.- Al piè- Sr.
Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Balears.-

E S C O P I A

El Ingeniero Jefe

Tomas J. Ferrer

Orden de transferencia

Hay un sello en socos con el Aguila Imperial.- Ministerio de Agricultura.- Patrimonio Forestal del Estado.- Direccion General.- El Ilustre Sr. Director General de este Patrimonio ha acordado la concesion y libramiento de los Créditos que al margen se expresan y en cumplimiento de tal acuerdo con esta fecha, transferido a la o/c. Oficial, las cantidades aprobadas en virtud del m/p que así mismo se detalla.- Dios guarde a V. S. muchos años.- Madrid 7 de abril de 1.952.- El Jefe de la Seccion.- Firma ilegible.- Rubricado.- Hay un sello en tinta violeta, que dice.- Ministerio de Agricultura.- Patrimonio Forestal del Estado.- Seccion Central de Administracion y Contabilidad.- Al margen Libramiento numero 1996.- Documentos que se acompañan.- Cuenta Corriente.- denominada Organismos de la Administracion del Estado.- Patrimonio Forestal del Estado.- en la Sucursal del Banco de España de Palma de Mallorca.- Importe.- 7.543,39 Ptas.- Detalle.- Traba.- 5-3- Unico- 7.543,39 - Total - 7.543,39 - - Perceptor.- Distrito forestal de Baleares Consorcio Manut y Benifaldó, Monte Manut y Benifaldó Termino municipal de Escorça.- Con cargo a la propuesta de Conservacion de 1.952.- aprobada en - - - - de por un total de 7.543,39 Ptas Seccion 2ª - Al Plé. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Baleares.-

E S C O P I A

El Ingeniero Jefe



Propuesta de Gastos de conservación de 1952
 en el monte n.º 172 "MOMUT Y BENIE." del P.F.E.

RELACIÓN número 1, de los jornales satisfechos que se justifican en la presente cuenta, desde
 3.º y 4.º TRIM.

Imp. Vda. Francisco Soler — Palma

CLASE	NOMBRES	Núm. de jornales	PRECIO	IMPORTE	1/6 de domingos	TOTAL
Vigilante	Juan Laimani Rojas	175	20,07	—	—	3.512,25
Suma y sigue.						3.512,25

NOTA: Se han descontado observando descanso quincenal. 3 días festivos extraordinarios de septiembre

MINISTERIO DE AGRICULTURA

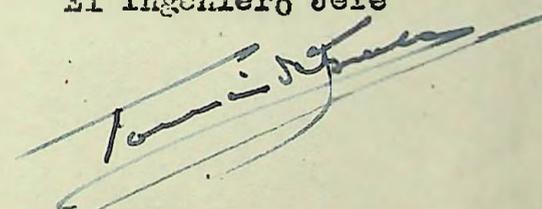
PROPUESTA DE CONSERVACION DE LOS MONTES NUMERO 1 y NUMERO 2

RELACION NUMERO 3 ; DE LAS CANTIDADES SATISFECHAS EN CONCEPTO DE SEGUROS SOCIALES , QUE SE COMPRENDE EN LA PRESENTE CUENTA SEGUN JUSTIFICANTES ADJUNTOS .

C O N C E P T O		Importe Pts
Numero 1	Por seguro de accidentes , segun recibo	158,00
Idem 2	Por seguro de Enfermedad , numeros 2 al 6	168,57
Suma pesetas		327,31

Importa esta relacion, la cantidad de TRESCIENTAS VEINTISIETE pesetas con TREINTA y UN centimo.

Palma de Mallorca 16 de diciembre de 1.952
El Ingeniero Jefe





CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

MADRID: SAGASTA. 6

Barrios.-Madrid A 202-24

(Triplicado a un solo Efecto)

Asegurado: **WISPERO POR REAL DE BALSARAS.**

Domicilio: **Matias Romero 31. PALMA.**

Póliza n.º **42.573** Gr. **Vrs.** Ep. **Vrs.** G.º **12.**

Efecto inicial del seguro: **1.112.43** Importe de la prima

Salarios. Pts.

3.512.25

2.25%

87.80

Recargo 1 % según Decreto Ley de 17-10-47.

P.2%

70.24

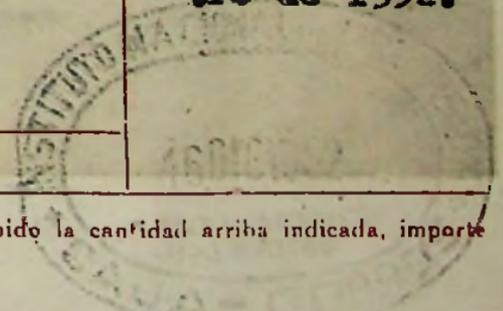
6.70

159.74

Periodo a que corresponde este recibo

DELEGACION BALSARAS.

3º.4º. trimestre de 1952.

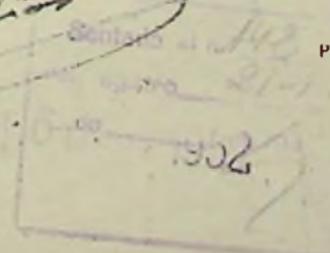


La Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, reconoce haber recibido la cantidad arriba indicada, importe de la prima vencida, correspondiente al período consignado.

Fecha de pago:

Por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo.

Sello de la entidad que realiza el cobro:



[Handwritten signature]



2

NUMERO PATRONAL

15112

MINISTERIO DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Julio de 1952
(Mes de liquidación)

DIRECCION DE SUBSIDIOS Y SEGUROS UNIFICADOS

Empresa Districto Forestal de Baleares
Actividad trabajos agricolas de campo
Domicilio o/. Matias Montero, 31
Entidad colaboradora I. N. de Previsión N.º

DECLARACION DE SALARIOS

SALARIOS	Número de productores	IMPORTE	
Hasta 18.000 pesetas anuales, Inclusive	4	A	1.620
Mayores de 18.000 pesetas anuales		B	

LIQUIDACION 145,80

SEGUROS SOCIALES
Cuenta sindical

18 % sobre importe casilla A 145,80
5 % sobre importe casilla B.....

A DEDUCIR
Por Subsidios Familiares (Según declaración adjunta)
SALDO Deudor 145,80
Acreedor

10 % recargo sobre SALDO DEUDOR
2 % sobre casillas A y B (A + B).....
10 % recargo.....

CANTIDAD A Ingresar 145,80
Reclamar

DISTRIBUCION

A abonar a ENTIDAD COLABORADORA
9 % sobre importe casilla A.....
20 % del recargo de Seguros Sociales.....
A Abonar al INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION (Ver Instrucción 4.º del dorso) 145,80
Cargar
Palma, 27 agosto de 1952

El pago de las cuotas a que se refiere la presente liquidación se prejuza a las anteriores.

Jefe. = Ramón García. = F. y rubricado. = Hay un sello en tinta negra del Instituto N. de Previsión - Caja-Cobros - 27 agosto 1.952 - Delegación de Baleares. = P. El Ingeniero

EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION
recibe 145,80
entrega) posetas on el día de la fecha.
Delegación de Agencia EL CAJERO.
recibe con esta fecha la cantidad de pesetas
COPIA
EL INGENIERO JEFE
liquidación, verificando los oportunos abonos.
(Firma y sello)

Socio

Anotado en modelo 19 al número	VISADO	Sentado en cuenta en	VISADO
en			

Recibi el saldo acreedor de pesetas (En

letra)

(En número)

de de 195.

(Firma y sello de la Empresa)

Serie S Nº 801756

INSTRUCCIONES

1.ª En la cabecera del modelo, la Empresa deberá consignar el número patronal que tiene asignado, el mes y año a que la liquidación corresponda, nombre o razón social, actividad, domicilio legal y, en su caso, Entidad colaboradora del Seguro de Enfermedad a que se halle adscrita.

2.ª En el recuadro DECLARACION DE SALARIOS, la Empresa habrá de consignar, separadamente, utilizando los casillados correspondientes, el número de productores cuyas retribuciones sean iguales o inferiores a 18.000 pesetas anuales y comprendidos, por tanto, en los Regímenes de Subsidios Familiares, de Enfermedad y de Vejez e Invalidez, así como el de los que, por rebasar dicho tope, únicamente están encuadrados en el de Subsidios Familiares, consignándose, seguidamente, los importes totales de los salarios satisfechos por los dos grupos de productores, tanto de carácter fijo como eventuales y a domicilio, que habrán de coincidir con el total que arroje la relación nominal de productores asegurados.

3.ª La liquidación se formalizará con los datos que en la misma se expresan y será debidamente firmada y sellada por la Empresa. La cantidad a ingresar o reclamar se determinará por el saldo deudor o acreedor, el recargo, si procede y la cuota sindical, con el correspondiente recargo en su caso.

4.ª La distribución de las cantidades que correspondan a la Entidad colaboradora e Instituto Nacional de Previsión se efectuará en la forma siguiente: A la primera corresponderá el 9 % sobre el importe de los salarios que figuren en la casilla A, más el 20 % ó quinta parte del recargo del 10 % que, en su caso, proceda sobre la liquidación de Seguros Sociales. Al Instituto Nacional de Previsión se le abonará la diferencia existente entre la cantidad a ingresar y la que corresponda a la Entidad colaboradora, en el supuesto de que aquella sea superior a ésta, o se le cargará la diferencia entre la segunda y la primera, en caso contrario. Si la liquidación presenta saldo a favor de la Empresa, ésta no cumplimentará la distribución de cantidades, que será efectuada por el Instituto Nacional de Previsión, en el que forzosamente habrán de presentarse esta clase de liquidaciones.

5.ª Las diligencias que figuran en la parte superior del reverso del modelo, se cubrirán siempre por el Instituto Nacional de Previsión.

6.ª Este modelo se presentará en ejemplar duplicado si la Empresa está adscrita al Seguro directo del Instituto Nacional de Previsión, y triplicado si lo estuviere a Entidad colaboradora.

7.ª La liquidación se efectuará durante los veinte primeros días naturales del mes siguiente a aquel a que se refiere. Transcurrido dicho plazo tendrá un recargo del 10 %.

8.ª A este boletín habrá de acompañarse, necesariamente, relación nominal de los trabajadores asegurados, debidamente firmada y sellada por la Empresa y en la que consten los días trabajados y haberes sujetos a cotización de cada uno de ellos. Esta relación, que se presentará en ejemplar sencillo si la Empresa está adscrita al Seguro directo del Instituto Nacional de Previsión o duplicada si lo estuviere a Entidad colaboradora, podrá sustituirse por copias del Libro de Salarios o nóminas correspondientes.

9.ª También habrá de acompañarse al boletín, imprescindiblemente, la Declaración de subsidiados (modelo 4 D), en el que la Empresa, con referencia tan sólo a los trabajadores subsidiados del R. O. S. F., consignará el número que se le haya asignado por dicho Régimen en el Libro de la familia o, en su defecto, en la declaración jurada de familia, el nombre y apellidos de cada uno de dichos subsidiados, el número de beneficiarios que aparezcan reconocidos en dichos documentos y el número de días trabajados por aquéllos. Las Empresas que vengán abonando directamente a sus trabajadores el Subsidio Familiar, consignarán también en dicha declaración el importe del subsidio pagado en el mes a que se refiere la liquidación, y el total de los mismos será deducido de ésta. Esta declaración se extenderá en un solo ejemplar, salvo que la Empresa desee conservar un justificante, en cuyo caso se presentará por duplicado, devolviéndosele un ejemplar debidamente diligenciado.

EMPRESAS AGRICOLAS

Las Empresas agrícolas utilizarán también este Modelo para el ingreso de sus cuotas del Seguro de Enfermedad, para lo cual modificarán el porcentaje que sirve de base para determinar la cuota a satisfacer, el cual será del 9 % sobre el importe de los salarios consignados en la casilla A, en vez del 18 %, por lo que tacharán este último porcentaje consignando sobre el mismo el del 9 %. En la distribución de cuotas se tendrá en cuenta que, en su caso, corresponderá a la Entidad colaboradora el total de la cuota que satisfaga y, de tener recargo, el 20 % ó quinta parte de éste. El 80 % restante del mismo se consignará para abonar al Instituto Nacional de Previsión.



15112

MINISTERIO DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

DIRECCION DE SUBSIDIOS Y SEGUROS UNIFICADOS

Agosto de 1952
(Mes de liquidación)

Empresa Distrito Forestal de Baleares
Actividad trabajos agrícolas del campo
Domicilio c/. Matias Montero, 31.
Entidad colaboradora I. N. de Previsión N.º

DECLARACION DE SALARIOS

SALARIOS	Número de productores	IMPORTE	
Hasta 18.000 pesetas anuales, inclusive	4	A	1.620 00
Mayores de 18.000 pesetas anuales		B	

LIQUIDACION

SEGUROS SOCIALES

18 % sobre importe casilla A 145,80
5 % sobre importe casilla B 145,80

A DEDUCIR
Por Subsidios Familiares (Según declaración adjunta)

SALDO Deudor 145,80
Acreedor

10 % recargo sobre SALDO DEUDOR

2 % sobre casillas A y B (A + B)

10 % recargo

DISTRIBUCION

CANTIDAD A Ingresar 145,80
Reclamar

A abonar a ENTIDAD COLABORADORA

9 % sobre importe casilla A

20 % del recargo de Seguros Sociales

A Abonar al INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION (Ver Instrucción 4.ª del dorso) 145,80
Cargar

Palma, 1 de septiembre de 1952
(Firma y sello de la Empresa)

El pago de las cuotas a que se refiere la presente liquidación no prejuzga el de las anteriores.

El Ingeniero Jefe. = P.O. Ramón García. = F. y rubricado. = Hay un sello de la Jera-tura. = Otro en tinta negra que dice: Instituto Nacional de P. - Caja - Cobros - 10 septbre. 1952. = D.

Delegación de Baleares.
EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

recibe 145,80
entrega

recibe con esta fecha la cantidad de pesetas

() pesetas en el día de la fecha de 1952

Delegación a cargo de EL INGENIERO Jefe

Apencia EL CAJERO

ES COPIA a que se contrae la presente haciendo los oportunos abonos de 1952

(Firma y sello)

modelo

Anotado en recibo 13 al número	VISADO	Sentado en cuenta en	VISADO
en			

Recibi el saldo acreedor de pesetas

(En

letra)

(En número)

de

de 195.

(Firma y sello de la Empresa)

Serie S N^o 801754

INSTRUCCIONES

1.^a En la cabecera del modelo, la Empresa deberá consignar el número patronal que tiene asignado, el mes y año a que la liquidación corresponda, nombre o razón social, actividad, domicilio legal y, en su caso, Entidad colaboradora del Seguro de Enfermedad a que se halle adscrita.

2.^a En el recuadro DECLARACION DE SALARIOS, la Empresa habrá de consignar, separadamente, utilizando los encasillados correspondientes, el número de productores cuyas retribuciones sean iguales o inferiores a 18,000 pesetas anuales y comprendidos, por tanto, en los Regímenes de Subsidios Familiares, de Enfermedad y de Vejez e Invalidez, así como el de los que, por rebasar dicho tope, únicamente están encuadrados en el de Subsidios Familiares, consignándose, seguidamente, los importes totales de los salarios satisfechos por los dos grupos de productores, tanto de carácter fijo como eventuales y a domicilio, que habrán de coincidir con el total que arroje la relación nominal de productores asegurados.

3.^a La liquidación se formalizará con los datos que en la misma se expresan y será debidamente firmada y sellada por la Empresa. La cantidad a ingresar o reclamar se determinará por el saldo deudor o acreedor, el recargo, si procede y la cuota sindical, con el correspondiente recargo en su caso.

4.^a La distribución de las cantidades que correspondan a la Entidad colaboradora e Instituto Nacional de Previsión se efectuará en la forma siguiente: A la primera corresponderá el 9 % sobre el importe de los salarios que figuren en la casilla A, más el 20 % ó quinta parte del recargo del 10 % que, en su caso, proceda sobre la liquidación de Seguros Sociales. Al Instituto Nacional de Previsión se le abonará la diferencia existente entre la cantidad a ingresar y la que corresponda a la Entidad colaboradora, en el supuesto de que aquella sea superior a ésta, o se le cargará la diferencia entre la segunda y la primera, en caso contrario. Si la liquidación presenta saldo a favor de la Empresa, ésta no cumplimentará la distribución de cantidades, que será efectuada por el Instituto Nacional de Previsión, en el que forzosamente habrán de presentarse esta clase de liquidaciones.

5.^a Las diligencias que figuran en la parte superior del reverso del modelo, se cubrirán siempre por el Instituto Nacional de Previsión.

6.^a Este modelo se presentará en ejemplar duplicado si la Empresa está adscrita al Seguro directo del Instituto Nacional de Previsión, y triplicado si lo estuviese a Entidad colaboradora.

7.^a La liquidación se efectuará durante los veinte primeros días naturales del mes siguiente a aquel a que se refiera. Transcurrido dicho plazo tendrá un recargo del 10 %.

8.^a A este holetín habrá de acompañarse, necesariamente, relación nominal de los trabajadores asegurados, debidamente firmada y sellada por la Empresa y en la que consten los días trabajados y haberes sujetos a cotización de cada uno de ellos. Esta relación, que se presentará en ejemplar sencillo si la Empresa está adscrita al Seguro directo del Instituto Nacional de Previsión o duplicada si lo estuviese a Entidad colaboradora, podrá sustituirse por copias del Libro de Salarios o nóminas correspondientes.

9.^a También habrá de acompañarse al holetín, imprescindiblemente, la Declaración de subsidiados (modelo 4 D), en el que la Empresa, con referencia tan sólo a los trabajadores subsidiados del R. O. S. F., consignará el número que se le haya asignado por dicho Régimen en el Libro de la familia o, en su defecto, en la declaración jurada de familia, el nombre y apellidos de cada uno de dichos subsidiados, el número de beneficiarios que aparezcan reconocidos en dichos documentos y el número de días trabajados por aquéllos. Las Empresas que vengán abonando directamente a sus trabajadores el Subsidio Familiar, consignarán también en dicha declaración el importe del subsidio pagado en el mes a que se refiera la liquidación, y el total de los mismos será deducido de ésta. Esta declaración se extenderá en un solo ejemplar, salvo que la Empresa desee conservar un justificante, en cuyo caso se presentará por duplicado, devolviéndosele un ejemplar debidamente diligenciado.

EMPRESAS AGRICOLAS

Las Empresas agrícolas utilizarán también este Modelo para el ingreso de sus cuotas del Seguro de Enfermedad, para lo cual modificará el porcentaje que sirve de base para determinar la cuota a satisfacer, el cual será del 9 % sobre el importe de los salarios consignados en la casilla A, en vez del 18 %, por lo que tacharán este último porcentaje consignando sobre el mismo el del 9 %. En la distribución de cuotas se tendrá en cuenta que, en su caso, corresponderá a la Entidad colaboradora el total de la cuota que satisfaga y, de tener recargo, el 20 % ó quinta parte de éste. El 80 % restante del mismo se consignará para abonar al Instituto Nacional de Previsión.



4

15112

MINISTERIO DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

DIRECCION DE SUBSIDIOS Y SEGUROS UNIFICADOS

Septiembre de 1952
(Mes de liquidación)

Empresa Distrito Forestal de Baleares
Actividad trabajos agrícolas del campo
Domicilio Matías Montero, 31
Entidad colaboradora I. N. de Previsión N.º

DECLARACION DE SALARIOS

SALARIOS	Número de productores	IMPORTE	
Hasta 18.000 pesetas anuales, Inclusive	1	A	1.620,00
Mayores de 18.000 pesetas anuales		B	

LIQUIDACION

SEGUROS SOCIALES

18 % sobre importe casilla A 145,80
5 % sobre importe casilla B 145,80

A DEDUCIR

Por Subsidios Familiares (Según declaración adjunta) _____

SALDO Deudor 145,80
Acreedor

Duda sindical

10 % recargo sobre SALDO DEUDOR _____
2 % sobre casillas A y B (A + B) _____
10 % recargo _____

DISTRIBUCION

CANTIDAD A Ingresar 145,80
Reclamar

A abonar a ENTIDAD COLABORADORA

9 % sobre importe casilla A _____
20 % del recargo de Seguros Sociales _____

A Abonar al INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION (Ver Instrucción 4.ª del dorso) 145,80
Cargar

El pago de las cuotas a que se refiere la presente liquidación se prefiere al de las anteriores.

Palma, 30 de septiembre de 1952
(Firma y sello de la Empresa)

P. Ingeniero Jefe. = Ramón García. = F. y rubricado. = Hay un sello de la Jefatura. = Otro en tinta negra que dice: Instituto N. de Previsión Caja Central 10 X 52 Delegación de Baleares

EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

recibe
entrega) pesetas en su día de la fecha)

Delegación de de 1952
Agencia EL CAJERO de 1952

recibo con esta fecha la cantidad de pesetas
EL INGENIERO JEFE que se contrae la presente liquidación, verificando los oportunos abonos.
de de 1952
(Firma y sello)

ES COPIA

MODELO 4

Anotado en modelo 10 al número	VISADO	Sentado en cuenta en	VISADO
en			

Recibí el saldo acreedor de pesetas (En

letra) (En número)

de de 193.

[Firma y sello de la Empresa]

Serie S N^o 801752

INSTRUCCIONES

1.^a En la cabecera del modelo, la Empresa deberá consignar el número patronal que tiene asignado, el mes y año a que la liquidación corresponda, nombre o razón social, actividad, domicilio legal y, en su caso, Entidad colaboradora del Seguro de Enfermedad a que se halle adscrita.

2.^a En el recuadro **DECLARACION DE SALARIOS**, la Empresa habrá de consignar, separadamente, utilizando los encasillados correspondientes, el número de productores cuyas retribuciones sean iguales o inferiores a 18.000 pesetas anuales y comprendidos, por tanto, en los Regímenes de Subsidios Familiares, de Enfermedad y de Vejez e Invalidez, así como el de los que, por rebasar dicho tope, únicamente están encuadrados en el de Subsidios Familiares, consi-derándose, seguidamente, los importes totales de los salarios satisfechos por los dos grupos de productores, tanto de carácter fijo como eventuales y a domicilio, que habrán de coincidir con el total que arroje la relación nominal de productores asegurados.

3.^a La liquidación se formalizará con los datos que en la misma se expresan y será debidamente firmada y sellada por la Empresa. La cantidad a ingresar o reclamar se determinará por el saldo deudor o acreedor, el recargo, si procede y la cuota sindical, con el correspondiente recargo en su caso.

4.^a La distribución de las cantidades que correspondan a la Entidad colaboradora e Instituto Nacional de Previsión se efectuará en la forma siguiente: A la primera corresponderá el 9 % sobre el importe de los salarios que figuren en la casilla A, más el 20 % ó quinta parte del recargo del 10 % que, en su caso, proceda sobre la liquidación de Seguros Sociales. Al Instituto Nacional de Previsión se le abonará la diferencia existente entre la cantidad a ingresar y la que corresponda a la Entidad colaboradora, en el supuesto de que aquélla sea superior a ésta, o se le cargará la diferencia entre la segunda y la primera, en caso contrario. Si la liquidación presenta saldo a favor de la Empresa, ésta no cumplimentará la distribución de cantidades, que será efectuada por el Instituto Nacional de Previsión, en el que forzosamente habrán de presentarse esta clase de liquidaciones.

5.^a Las diligencias que figuran en la parte superior del reverso del modelo, se cubrirán siempre por el Instituto Nacional de Previsión.

6.^a Este modelo se presentará en ejemplar duplicado si la Empresa está adscrita al Seguro directo del Instituto Nacional de Previsión, y triplicado si lo estuviere a Entidad colaboradora.

7.^a La liquidación se efectuará durante los veinte primeros días naturales del mes siguiente a aquel a que se refiera. Transcurrido dicho plazo tendrá un recargo del 10 %.

8.^a A este boletín habrá de acompañarse, necesariamente, relación nominal de los trabajadores asegurados, debidamente firmada y sellada por la Empresa y en la que consten los días trabajados y labores sujetos a cotización de cada uno de ellos. Esta relación, que se presentará en ejemplar sencillo si la Empresa está adscrita al Seguro directo del Instituto Nacional de Previsión ó duplicada si lo estuviere a Entidad colaboradora, podrá sustituirse por copias del Libro de Salarios o nóminas correspondientes.

9.^a También habrá de acompañarse al boletín, imprescindiblemente, la Declaración de subsidiados (modelo 4 D), en el que la Empresa, con referencia tan sólo a los trabajadores subsidiados del R. O. S. F., consignará el número que se le haya asignado por dicho Régimen en el Libro de la familia, o, en su defecto, en la declaración jurada de familia, el nombre y apellidos de cada uno de dichos subsidiados, el número de beneficiarios que aparezcan reconocidos en dichos documentos y el número de días trabajados por aquéllos. Las Empresas que vengán abonando directamente a sus trabajadores el Subsidio Familiar, consignarán también en dicha declaración el importe del subsidio pagado en el mes a que se refiera la liquidación, y el total de los mismos será deducido de ésta. Esta declaración se extenderá en un solo ejemplar, salvo que la Empresa desee conservar un justificante, en cuyo caso se presentará por duplicado, devolviéndosele un ejemplar debidamente diligenciado.

EMPRESAS AGRICOLAS

Las Empresas agrícolas utilizarán también este Modelo para el ingreso de sus cuotas del Seguro de Enfermedad, para lo cual modificarán el porcentaje que sirve de base para determinar la cuota a satisfacer, el cual será del 9 % sobre el importe de los salarios consignados en la casilla A, en vez del 18 %, por lo que tacharán este último porcentaje consignando sobre el mismo el del 9 %. En la distribución de cuotas se tendrá en cuenta que, en su caso, corresponderá a la Entidad colaboradora el total de la cuota que satisfaga y, de tener recargo, el 20 % ó quinta parte de éste. El 80 % restante del mismo se consignará para abonar al Instituto Nacional de Previsión.



15112

MINISTERIO DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Octubre de 1952
(Mes de liquidación)

DIRECCION DE SUBSIDIOS Y SEGUROS UNIFICADOS

Empresa Distrito Forestal de Baleares
Actividad trabajos agrícolas del campo
Domicilio c/. Matias Montero, 31.
Entidad colaboradora I. N. de Previsión N.º

DECLARACION DE SALARIOS

SALARIOS	Número de productores	IMPORTE	
Hasta 18 000 pesetas anuales, inclusive	4	A	1.620 00
Mayores de 18 000 pesetas anuales		B	

LIQUIDACION

SEGUROS SOCIALES	18 % sobre importe casilla A	145,80	
	5 % sobre importe casilla B		145,80
	A DEDUCIR		
	Por Subsidios Familiares (Según declaración adjunta)		
	SALDO Deudor / Acreedor		145,80
DISTRIBUCION	10 % recargo sobre SALDO DEUDOR		
	2 % sobre casillas A y B (A + B)		
	10 % recargo		
	CANTIDAD A Ingresar / Reclamar		145,80
	A abonar a ENTIDAD COLABORADORA		
9 % sobre importe casilla A			
20 % del recargo de Seguros Sociales			
A Abonar al INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION (Ver instrucción 4.ª del dorso)		145,80	

El pago de las cuotas a que se refiere la presente liquidación se prajuga al de las anteriores.

Palma, 31 de octubre de 1952

(Firma y sello de la Empresa)
P. El Ingeniero Jefe. = Ramón García. = Jefe de Negocios y Fabricación

Ejemplar	EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION	<p>recibe con esta fecha la cantidad de pesetas</p> <p>() pesetas en el día de la fecha.</p> <p>() a que se contrae la presente liquidación, verificando los oportunos abonos.</p> <p>de de 1952</p> <p>(Firma y sello)</p>
	recibe	
	entrega	
	Delegación	
Agencia	EL CAJERO	

Anotado en el modelo 13 al número	VISADO	Sentado en cuenta en	VISADO
en			

Recibi el saldo acreedor de pesetas (En

letra)

(En número)

de de 1955
(Firma y sello de la Empresa)

Serie S Nº 801749

INSTRUCCIONES

1.ª En la cabecera del modelo, la Empresa deberá consignar el número patronal que tiene asignado, el mes y año a que la liquidación corresponda, nombre o razón social, actividad, domicilio legal y, en su caso, Entidad colaboradora del Seguro de Enfermedad a que se halle adscrita.

2.ª En el recuadro DECLARACION DE SALARIOS, la Empresa habrá de consignar, separadamente, utilizando los encasillados correspondientes, el número de productores cuyas retribuciones sean iguales o inferiores a 18,000 pesetas anuales y comprendidos, por tanto, en los Regímenes de Subsidios Familiares, de Enfermedad y de Vejez e Invalidez, así como el de los que, por rebasar dicho tope, únicamente están encuadrados en el de Subsidios Familiares, consignándose, seguidamente, los importes totales de los salarios satisfechos por los dos grupos de productores, tanto de carácter fijo como eventuales y a domicilio, que habrán de coincidir con el total que arroje la relación nominal de productores asegurados.

3.ª La liquidación se formalizará con los datos que en la misma se expresan y será debidamente firmada y sellada por la Empresa. La cantidad a ingresar o reclamar se determinará por el saldo deudor o acreedor, el recargo, si procede y la cuota sindical, con el correspondiente recargo en su caso.

4.ª La distribución de las cantidades que correspondan a la Entidad colaboradora e Instituto Nacional de Previsión se efectuará en la forma siguiente: A la primera corresponderá el 9 % sobre el importe de los salarios que figuren en la casilla A, más el 20 % ó quinta parte del recargo del 10 % que, en su caso, proceda sobre la liquidación de Seguros Sociales. Al Instituto Nacional de Previsión se le abonará la diferencia existente entre la cantidad a ingresar y la que corresponda a la Entidad colaboradora, en el supuesto de que aquélla sea superior a ésta, o se le abonará la diferencia entre la segunda y la primera, en caso contrario. Si la liquidación presenta saldo a favor de la Empresa, ésta no cumplimentará la distribución de cantidades, que será efectuada por el Instituto Nacional de Previsión, en el que forzosamente habrán de presentarse esta clase de liquidaciones.

5.ª Las diligencias que figuran en la parte superior del reverso del modelo, se cubrirán siempre por el Instituto Nacional de Previsión.

6.ª Este modelo se presentará en ejemplar duplicado si la Empresa está adscrita al Seguro directo del Instituto Nacional de Previsión, y triplicado si lo estuviese a Entidad colaboradora.

7.ª La liquidación se efectuará durante los veinte primeros días naturales del mes siguiente a aquel a que se refiera. Transcurrido dicho plazo tendrá un recargo del 10 %.

8.ª A este boletín habrá de acompañarse, necesariamente, relación nominal de los trabajadores asegurados, debidamente firmada y sellada por la Empresa y en la que consten los días trabajados y haberes sujetos a cotización de cada uno de ellos. Esta relación, que se presentará en ejemplar sencillo si la Empresa está adscrita al Seguro directo del Instituto Nacional de Previsión o duplicada si lo estuviese a Entidad colaboradora, podrá sustituirse por copias del Libro de Salarios o nóminas correspondientes.

9.ª También habrá de acompañarse al boletín, imprescindiblemente, la Declaración de subsidiados (modelo 4 D), en el que la Empresa, con referencia tan sólo a los trabajadores subsidiados del R. O. S. F., consignará el número que se le haya asignado por dicho Régimen en el Libro de la familia o, en su defecto, en la declaración jurada de familia, el nombre y apellidos de cada uno de dichos subsidiados, el número de beneficiarios que aparezcan reconocidos en dichos documentos y el número de días trabajados por aquéllos. Las Empresas que vengyan abonando directamente a sus trabajadores el Subsidio Familiar, consignarán también en dicha declaración el importe del subsidio pagado en el mes a que se refiera la liquidación, y el total de los mismos será deducido de ésta. Esta declaración se extenderá en un solo ejemplar, salvo que la Empresa desee conservar un justificante, en cuyo caso se presentará por duplicado, devolviéndosele un ejemplar debidamente diligenciado.

EMPRESAS AGRICOLAS

Las Empresas agrícolas utilizarán también este Modelo para el Ingreso de sus cuotas del Seguro de Enfermedad, para lo cual modificarán el porcentaje que sirve de base para determinar la cuota a satisfacer, el cual será del 0 % sobre el importe de los salarios consignados en la casilla A, en vez del 18 %, por lo que tacharán este último porcentaje consignando sobre el mismo el del 0 %. En la distribución de cuotas se tendrá en cuenta que, en su caso, corresponderá a la Entidad colaboradora el total de la cuota que satisfaga y, de tener recargo, el 20 % ó quinta parte de éste. El 80 % restante del mismo se consignará para abonar al Instituto Nacional de Previsión.



6 / 15112

MINISTERIO DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Noviembre de 1952

DIRECCION DE SUBSIDIOS Y SEGUROS UNIFICADOS

(Mes de liquidación)

Empresa Distrito Forestal de Baleares
 Actividad trabajos agrícolas del campo
 Domicilio c/. Matías Montero, 34
 Entidad colaboradora I. N. de Previsión N.º

DECLARACION DE SALARIOS

SALARIOS	Número de productores	IMPORTE	
		A	B
Hasta 18.000 pesetas anuales, inclusive	4	1.620	00
Mayores de 18.000 pesetas anuales			

LIQUIDACION

Cuenta sindical	SEGUROS SOCIALES	18 % sobre importe casilla A	145,80		
		5 % sobre importe casilla B.....		145,80	
		<u>A DEDUCIR</u>			
		Por Subsidios Familiares (Según declaración adjunta)			
		SALDO		Deudor	145,80
				Acreedor	
		10 % recargo sobre SALDO DEUDOR			
		2 % sobre casillas A y B (A + B).....			
		10 % recargo.....			
		CANTIDAD A		Ingresar	145,80
		Reclamar			
DISTRIBUCION	<u>A abonar a ENTIDAD COLABORADORA</u>				
	9 % sobre importe casilla A.....				
	20 % del recargo de Seguros Sociales.....				
	<u>A Abonar</u> al INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION (Ver Instrucción 4.ª del dorso)		145,80		
	<u>Cargar</u>				

El pago de las cuotas a que se refiere la presente liquidación se prejuza el de las anteriores.

Palma, 30 de noviembre de 1952

(Firma y sello de la Empresa)
El Ingeniero Jefe. = F.O. Ramón

García. = Hay un sello de la Jefatura. = Otro del Instituto N. de Previsión - Caja - Cobros - 9 dic. - 952 - Delegación de Baleares.

Modelo 4	EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION		recibe con esta fecha la cantidad de pesetas	
	recibe	145,80		
	entrega			
) pesetas en el día de 1952		a que se contrae la presente liquidación, verificando los oportunos abonos.	
Delegación	a	de 1952	de 1952	
Agencia	EL CAJERO		(Firma y sello)	

ES COPIA
 EL INGENIERO JEFE
 F. O. RAMÓN GARCÍA
 (Firma y sello)

Anotado en modelo 13 al número	VISADO	Sentado en cuenta en	VISADO
en			

Recibí el saldo acreedor de pesetas (En

letra)

(En número)

de de 1955

(Firma y sello de la Empresa)

Serie S Nº 801748

INSTRUCCIONES

1.ª En la cabecera del modelo, la Empresa deberá consignar el número patronal que tiene asignado, el mes y año a que la liquidación corresponda, nombre o razón social, actividad, domicilio legal y, en su caso, Entidad colaboradora del Seguro de Enfermedad a que se halle adscrita.

2.ª En el recuadro DECLARACION DE SALARIOS, la Empresa habrá de consignar, separadamente, utilizando los encasillados correspondientes, el número de productores cuyas retribuciones sean iguales o inferiores a 18.000 pesetas anuales y comprendidos, por tanto, en los Regímenes de Subsidios Familiares, de Enfermedad y de Vejez e Invalidez, así como el de los que, por rebasar dicho tope, únicamente están encuadrados en el de Subsidios Familiares, consignándose, seguidamente, los importes totales de los salarios satisfechos por los dos grupos de productores, tanto de carácter fijo como eventuales y a domicilio, que habrán de coincidir con el total que arroje la relación nominal de productores asegurados.

3.ª La liquidación se formalizará con los datos que en la misma se expresan y será debidamente firmada y sellada por la Empresa. La cantidad a ingresar o reclamar se determinará por el saldo deudor o acreedor, el recargo, si procede y la cuota sindical, con el correspondiente recargo en su caso.

4.ª La distribución de las cantidades que correspondan a la Entidad colaboradora e Instituto Nacional de Previsión se efectuará en la forma siguiente: A la primera corresponderá el 9 % sobre el importe de los salarios que figuren en la casilla A, más el 20 % ó quinta parte del recargo del 10 % que, en su caso, proceda sobre la liquidación de Seguros Sociales. Al Instituto Nacional de Previsión se le abonará la diferencia existente entre la cantidad a ingresar y la que corresponda a la Entidad colaboradora, en el supuesto de que aquella sea superior a ésta, o se le cargará la diferencia entre la segunda y la primera, en caso contrario. Si la liquidación presenta saldo a favor de la Empresa, ésta no cumplimentará la distribución de cantidades, que será efectuada por el Instituto Nacional de Previsión, en el que forzosamente habrán de presentarse esta clase de liquidaciones.

5.ª Las diligencias que figuren en la parte superior del modelo, se cubrirán siempre por el Instituto Nacional de Previsión.

6.ª Este modelo se presentará en ejemplar duplicado si la Empresa está adscrita al Seguro directo del Instituto Nacional de Previsión, y triplicado si lo estuviese a Entidad colaboradora.

7.ª La liquidación se efectuará durante los veinte primeros días naturales del mes siguiente a aquel a que se refiera. Transcurrido dicho plazo tendrá un recargo del 10 %.

8.ª A este boletín habrá de acompañarse, necesariamente, relación nominal de los trabajadores asegurados, debidamente firmada y sellada por la Empresa y en la que consten los días trabajados y haberes sujetos a cotización de cada uno de ellos. Esta relación, que se presentará en ejemplar sencillo si la Empresa está adscrita al Seguro directo del Instituto Nacional de Previsión o duplicada si lo estuviese a Entidad colaboradora, podrá sustituirse por copias del Libro de Salarios o nóminas correspondientes.

9.ª También habrá de acompañarse al boletín, imprescindiblemente, la Declaración de subsidiados (modelo 4 D), en el que la Empresa, con referencia tan sólo a los trabajadores subsidiados del R. O. S. F., consignará el número que se le haya asignado por dicho Régimen en el Libro de la familia o, en su defecto, en la declaración jurada de familia, el nombre y apellidos de cada uno de dichos subsidiados, el número de beneficiarios que aparezcan reconocidos en dichos documentos y el número de días trabajados por aquéllos. Las Empresas que vengan abonando directamente a sus trabajadores el Subsidio Familiar, consignarán también en dicha declaración el importe del subsidio pagado en el mes a que se refiera la liquidación, y el total de los mismos será deducido de ésta. Esta declaración se extenderá en un solo ejemplar, salvo que la Empresa desee conservar un justificante, en cuyo caso se presentará por duplicado, devolviéndosele un ejemplar debidamente diligenciado.

EMPRESAS AGRICOLAS

Las Empresas agrícolas utilizarán también este Modelo para el ingreso de sus cuotas del Seguro de Enfermedad, para lo cual modificarán el porcentaje que sirve de base para determinar la cuota a satisfacer, el cual será del 9 % sobre el importe de los salarios consignados en la casilla A, en vez del 18 %, por lo que tacharán este último porcentaje consignando sobre el mismo el del 9 %. En la distribución de cuotas se tendrá en cuenta que, en su caso, corresponderá a la Entidad colaboradora el total de la cuota que satisface y, de tener recargo, el 20 % ó quinta parte de éste. El 80 % restante del mismo se consignará para abonar al Instituto Nacional de Previsión.

11 DIC 1952
Baldos n.º 731

Habilitacion
=====

Ruego a V. S de las ordenes oportunas para que se edmita al Habilitado que suscribe, el ingreso de DIEZ Ptas ONCE centimos, 6 º de Utilidades con cargo al n/p 1996 del Patrimonio Forestal, transferido a la c/c. en *la* Sucursal del Banco de España.

Dios guarde a V. S. muchos años
Palma 11 de diciembre 1.952

El Habilitado

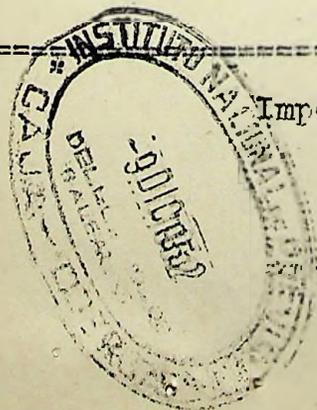
Sr. Interventor de Hacienda de esta provincia

Ciudad
=====

Relación de los productores a que se refiere la presente Liquidación correspondiente al mes de noviembre de 1.952 y a cargo de este Distrito Forestal de Baleares.

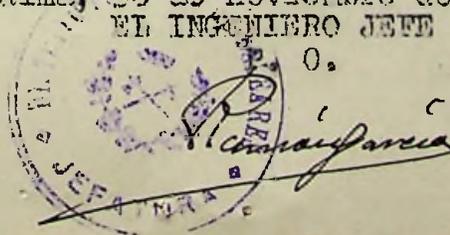
- F i j o s -

N O M B R E S	SALARIOS MENSUAL Pts.	Total pesetas.
Bartolomé Ferrer Costa	405,00	405,00
Juan Galmarin Rotger	405,00	405,00
Francisco Forteza Roca	405,00	405,00
Antonio Vives Vallori	405,00	405,00
Totales = ... 1.620,00		1.620,00



Importa esta relación la cantidad de MIL SEISCIENTAS VEINTE pts.
Palma, 30 de noviembre de 1.952.

EL INGENIERO JEFE

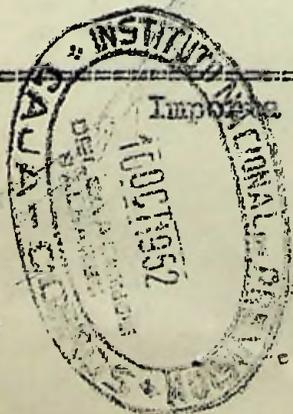


Relación de los productores a que se refiere la presente liquidación correspondiente al mes de septiembre de 1.952, y a cargo de este Distrito Forestal de Baleares - Fijos. -

NOMBRES	SALARIOS MENSUAL Pts.	Total Pts.
Bartolomé Ferrer Costa . . .	405,00	405,00
Juan Jaimari Rotger . . .	405,00	405,00
Francisco Forteza Roca . . .	405,00	405,00
Antonio Vives Vallori . . .	405,00	405,00
Totales =	1.620,00	1.620,00

Impónese esta relación la cantidad de DIECISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE pts.
 Palma, 30 de septiembre de 1952.

El Jefe



Ramón García

RELACION DE LOS PRODUCTORES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE LIQUIDACION
CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 1.952,- FIJOS- Distrito Forestal-

N O M B R E S	Salarios	
	Mensual Pts	Total Ptas
Bartolome Ferrer Costa	405,00	405,00
Juan Calmari Rotger .	405,00	405,00
Francisco Porteza Roca	405,00	405,00
Antonio Vives Vallori .	405,00	405,00
Totales .	1.620,00	1.620,00

Importa esta relacion la cantidad de MIL SEISCIENTAS VEINTY pesetas.

El 10 de septiembre 1952

El Ingeniero Jefe



RELACION DE LOS PRODUCTORES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE LIQUIDACION
 CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 1.952. Y A CARGO DE ESTE DIS-
 TRITO FORESTAL DE B A L E A R E S - FIJCS-

Nombres	Salario mensula Pts	Total Pts
Bartolome Ferrer Costa	405,00	405,00
Juan Caimari Rotger	405,00	405,00
Francisco Porteza Roca . .	405,00	405,00
Antonio Vives Vallori	405,00	405,00
Totales	1.620,00	1.620,00

Importa esta relacion la cantidad de MIL SEISCIENTA VEINTE pese-
 tas.

Palma 27 agosto de 1952

El Ingenier Jefe

